

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial antecede y teniendo en cuenta que el abogado designado en representación de los demandados y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble a usucapir, no compareció a tomar posesión del cargo deferido, se dispone,

Designar como nuevo curador ad litem en representación del extremo pasivo a la abogada Aracely Diaz Aragón, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Comunicar la anterior designación, por el medio más expedito advirtiéndole que la misma es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

Compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar a fin de que se investigue la conducta de la abogada Yurany Stand Oyola, como quiera que la misma hizo caso omiso a la designación efectuada por este despacho mediante proveído de fecha 06 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno, con una caligrafía fluida y entrecruzada.

LIZETH GIL MORENO

Juez